

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS KTK S.A.S.

En Ecuador, provincia de Pichincha, cantón Quito, el 24 de julio de 2020, se constituye la presente Sociedad por Acciones Simplificadas, de acuerdo a las cláusulas que se enuncian a continuación:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente documento: el señor Christian Roland Norris Crespo, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706665229, estado civil divorciado, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Tumbaco, Quito en la dirección Juan de Ascaray 385 y Juan Montalvo, con correo electrónico cnorris311@gmail.com; por otra parte, el señor Byron Patricio Robayo Arroyo, portador de la cédula de ciudadanía No. 1714347935, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad Quito, en la dirección Av. José Correa y Eloy Alfaro, con correo electrónico byronrobayoarroyo@gmail.com; y, por otra parte, la señorita Sofía Pilar Cárdenas Carrera, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1724349376, de estado civil soltera, nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, en la dirección Luciano Andrade Marín N14-171 y Reynaldo Espinoza, con correo electrónico sofiacardenas496@gmail.com; todos capaces para contratar y obligarse en la calidad que comparecen, por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. - Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento la compañía KTK S.A.S. En consecuencia, de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.

TERCERA: ESTATUTO. - La compañía KTK S.A.S. que se constituye mediante el presente documento se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto.

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA KTK S.A.S.

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN. - La compañía KTK S.A.S., es una sociedad por acciones simplificadas de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO. - La Compañía tendrá su domicilio principal en la dirección Juan de Ascaray 385 y Juan Montalvo, Tumbaco, del cantón Quito, provincia de Pichincha, de la República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Asamblea General, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La Compañía tendrá como objeto social el desarrollo de cualquier actividad civil o comercial lícita en el país, exceptuando aquellas actividades relacionadas con operaciones financieras, de mercado de valores, y seguros.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS. - Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, acciones o derechos en sociedades existentes.

ARTÍCULO QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN. - El plazo por el cual se forma la Compañía es indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente cuando los accionistas así lo decidan de acuerdo a las estipulaciones en la ley y los reglamentos. El inicio de la existencia legal de la Compañía será la fecha de inscripción en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del presente documento.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compañía es de USD \$ 100,00 (cien dólares de los Estados Unidos de América), con el valor nominal de USD \$ 1,00 dólar de los Estados Unidos de América cada una, resultando en total de 100 acciones ordinarias y nominativas, cada una distribuidos de la siguiente manera:

Accionistas	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado en Numerario US \$	Valor Nominal	Nº de Acciones Ordinarias	Porcentaje de acciones ordinarias %
Christian Roland Norris Crespo	92,00	92,00	US\$1.00	92	92%
Byron Patricio Robayo Arroyo	4,00	4,00	US\$1.00	4	4%
Sofía Pilar Cárdenas Carrera	4,00	4,00	US\$1.00	4	4%
TOTAL	US\$ 100,00	US\$ 100,00	US\$1.00	100	100%

El monto de capital suscrito se depositará en la cuenta bancaria que aperture la compañía, una vez constituida después de la inscripción del presente documento.

En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamentos.

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES, TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. - Las acciones serán nominativas, ordinarias y/o preferidas e indivisibles.

Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del representante legal. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas este posea o parte de éstas.

ARTÍCULO OCTAVO. - LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. - La Compañía llevará un libro de registro de acciones y accionistas, en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las enajenaciones y traspasos, las prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción según aparezca ordenado en la Ley.

ARTÍCULO NOVENO: REFERENCIAS LEGALES. - En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, al igual que lo relacionado a los derechos y obligaciones de los accionistas se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y sus reglamentos.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO: ÓRGANOS SOCIALES. - La Compañía será gobernada por la Asamblea General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y será administrada por el Gerente General.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COMPOSICIÓN. - La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley de Compañías, las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y el presente Estatuto exigen. La Compañía podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se les confieren a los diversos órganos sociales, incluidas las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MAYORÍA. - Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por al menos el 51% del capital representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REFERENCIA LEGAL. - En todo lo relativo a las asambleas de accionistas, sus atribuciones y deberes, tipos de asamblea, convocatoria, comparecencia, comparecencia alternativa, poderes de representación, contenido de acta, quórum y demás asuntos que hagan relación con las asambleas generales de accionistas, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y sus reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES DE LOS ACCIONISTAS. - La Asamblea de Accionistas de la Compañía, se instalará y emitirá sus resoluciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y los reglamentos. Especialmente para resolver los siguientes temas: a) La disolución y liquidación de la Compañía; b) La prórroga del plazo de existencia de la Compañía; c) La aprobación de la transformación, fusión, escisión o la transferencia del negocio de la Compañía; d) La reforma del estatuto social; e) La aprobación de la emisión de todo tipo de obligaciones, sean o no convertibles en acciones, mismos que requerirán mayoría favorable de votos, esto es por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento del capital pagado de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente General de la Compañía, o, en su ausencia, por la persona que en cada sesión la Asamblea eligiere para ello. El Presidente de la Compañía actuará como Secretario de la Asamblea General y, en su falta, se designará un Secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. - La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente será elegido por la Asamblea de Accionistas por un período de 4 años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

El Gerente de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la Ley de Compañías, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas. Además, ejercerá los deberes y atribuciones contempladas en la ley y reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL. - Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en juicio o fuera de él.

CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y BENEFICIOS.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, RESERVA LEGAL, RESERVA FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. - Para la aprobación de balances, informes, reserva legal, reserva facultativa y especial, así como la distribución de utilidades, la Asamblea de Accionistas se someterá a lo establecido en la Ley de Compañías y sus reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga el presente contrato de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: NORMAS TRANSITORIAS. - Los Constituyentes designan al señor Christian Roland Norris Crespo con cédula de ciudadanía 1706665229 como Gerente General, y como tal, Representante Legal de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS. - Los comparecientes, DECLARAN BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que la información proporcionada y la documentación de soporte presentada es auténtica y veraz.

En constancia firman,

CHRISTIAN
ROLAND
NORRIS CRESPO

Digitally signed by
CHRISTIAN ROLAND
NORRIS CRESPO
Date: 2020.07.24 11:11:08
-05'00'

Christian Roland Norris
Crespo
CC. 1706665229

BYRON PATRICIO
ROBAYO
ARROYO

Digitally signed by
BYRON PATRICIO
ROBAYO ARROYO
Date: 2020.07.24
11:11:25 -05'00'

Byron Patricio Robayo
Arroyo
CC. 1714347935

SOFIA PILAR
CARDENAS
CARRERA

Digitally signed by
SOFIA PILAR
CARDENAS CARRERA
Date: 2020.07.24
11:11:45 -05'00'

Sofía Pilar Cárdenas
Carrera
CC. 1724349376

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

 N. 172434937-6



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CARDENAS CARRERA
SOFIA PILAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1996-01-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

V4344V2242

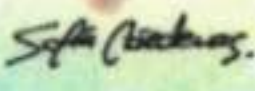
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARDENAS BUSTOS GALO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRERA COLLANTES EUGENIA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2019-05-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-21









 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
24 MARZO 2019 

2019 F **2019 A** **2019 B** **2019 C** **2019 D** **2019 E** **2019 F** **2019 G** **2019 H** **2019 I** **2019 J** **2019 K** **2019 L** **2019 M** **2019 N** **2019 O** **2019 P** **2019 Q** **2019 R** **2019 S** **2019 T** **2019 U** **2019 V** **2019 W** **2019 X** **2019 Y** **2019 Z**

2019 F **2019 A** **2019 B** **2019 C** **2019 D** **2019 E** **2019 F** **2019 G** **2019 H** **2019 I** **2019 J** **2019 K** **2019 L** **2019 M** **2019 N** **2019 O** **2019 P** **2019 Q** **2019 R** **2019 S** **2019 T** **2019 U** **2019 V** **2019 W** **2019 X** **2019 Y** **2019 Z**

CARDENAS CARRERA SOFIA PILAR
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA
CANTÓN QUITO
SECCION 2
PARRISIA TECNICA
ZONA 1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

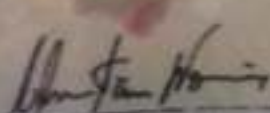
CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NORRIS CRESPO
CHRISTIAN ROLAND
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

170666522-9



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LICENCIADO
E13382222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
NORRIS NOEL ROLAND
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CRESPO CRESPO LUCIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2019-07-16
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2029-07-16



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CSE

0036 M
JURATA No.

0036 - 319
CERTIFICADO No.

1706665229
CÉDULA No.

NORRIS CRESPO CHRISTIAN ROLAND
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: TUMBACO
ZONA: 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

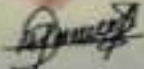
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROBAYO ARROYO BYRON PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-03-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
AMPAÑO DEL RUCIO
ESPARZA PAULA

N. 171434793-5



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E115M1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROBAYO BYRON ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARROYO MONICA ESTELA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 2016-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-18



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0029 M 0029 - 031 1714347935

ROBAYO ARROYO BYRON PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTON: **QUITO**
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
PARROQUIA: **ITCHIMBIA**
ZONA: **1**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/04/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7878687
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1724349376 CARDENAS CARRERA SOFIA PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KTK S.A.S.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
ACTIVIDAD PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/07/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

25/06/2020 10:58